

EST-VSC-PARCU-006

ESTADO No. 006

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	FDK-164	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO S.A	3	21/01/2019	0045	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: REQUERIR 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0009 de fecha 10 de enero de 2019, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta 2.2. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. FDK-164, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0009 de fecha 10 de enero de 2019: <i>los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, allegados en CERO (0), teniendo en cuenta que el formato está bien diligenciado y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</i> <i>los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, trimestre de 2018, allegados en CERO (0), teniendo en cuenta que el formato está diligenciado en ceros y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</i> <i>el Formato Básico Minero ANUAL del 2017, con su respetivo plano Topográfico, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular y del ingeniero que lo firma.</i>

					<i>el Formato Básico Minero semestral del 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular y del ingeniero que lo firma.</i> 2.3. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: <i>el formulario para Declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2018.</i> 2.4. INFORMAR al Titular del contrato de Concesión Minero No. FDK-164, que está próximo a causarse la obligación de presentar la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, y el Formato Básico Minero Anual de 2018, los cuales se presentan los quince (15) primeros días hábiles del mes de enero de 2018, por tal razón se invita al concesionario que sea allegada ante la Autoridad Minera. 2.5. REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía, para que se allegada por un monto a asegurar de OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$88.114.722), para lo cual, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión minero No. FDK-164, que la Autoridad Minera emitirá acto administrativo motivado que resuelva lo allegado mediante radicado N° 20189070322992 el sustento técnico de con el cual se busca modificar el Programa de Trabajos y Obras-PTO. 2.7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión minero No. FDK-164, que hasta tanto no allegue la LICENCIA AMBIENTAL no puede ejecutar labores de explotación, so pena de incurrir en causal de caducidad.
--	--	--	--	--	---

						2.8. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.9. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	DCD-142	COAL UNION PRODUCT COMPANY S.A.	2	21/01/2019	0046	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: REQUERIR 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0005 de fecha 05 de enero de 2019, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta 2.2. ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. DCD-142, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0005 de fecha 05 de enero de 2019: <i>el pago del canon superficiario de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN y PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</i> <i>los Formularios de Declaración, liquidación y Pago de Regalías del I, II y III trimestres de 2018.</i> <i>los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral de 2018.</i> <i>la Póliza minero ambiental No. 49-43-101001230 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia que va del 19 de octubre de 2018 hasta el 19 de octubre del 2019 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin.</i> 2.3. INFORMAR al Titular del contrato de Concesión Minero No. DCD-142, que está próximo a causarse la obligación de presentar la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, y el Formato Básico Minero Anual de 2018, los cuales se presentan los quince (15) primeros días hábiles del mes de enero de 2018, por tal razón se invita al concesionario que sea allegada ante la Autoridad Minera.

						2.4. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	DKJ-111	ULISES RODRIGUEZ CACERES	3	21/01/2019	0048	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. INFORMAR al titular del Contrato de concesión Minero No. DKJ-111, que, como resultado de la evaluación técnica al título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCU-0016 de fecha 16 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago de: <i>el soporte de pago, que acredita las toneladas reportadas en el Certificado de Exportación expedidos por la Agencia nacional de minería, para 182.29 Toneladas del I Trimestre de 2017.</i> <i>el soporte de pago, que acredita las toneladas reportadas en el Certificado de Exportación expedidos por la Agencia nacional de minería, para 2443,43 Toneladas del II Trimestre de 2017.</i> <i>el soporte de pago, que acredita las toneladas reportadas en el Certificado de Exportación expedidos por la Agencia nacional de minería, para 4439,15 Toneladas del III Trimestre de 2017.</i>

- *el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III Trimestre del año 2018, por 103,57 Toneladas reportadas.*
 - *el pago que acredita las toneladas reportadas en el Certificado de Retención de Regalías, expedido por Termotasajero, para 575,24 Toneladas del I Trimestre de 2018.*
 - *el pago que acredita las toneladas reportadas en el Certificado de Retención de Regalías, expedido por Termotasajero, para 4990,12 Toneladas del II Trimestre de 2018.*
 - *el pago que acredita las toneladas reportadas en el Certificado de Retención de Regalías, expedido por Termotasajero, para 2860,74 Toneladas del II Trimestre de 2018. }*
- 2.2.1** Las sumas adeudadas por concepto de regalías y sus intereses deberán ser consignadas, a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – trámites en línea – ventanilla única: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pago de contraprestaciones económicas el cual se puede acceder en el link [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abece_pago_de_contraprestaciones_economicas .pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abece_pago_de_contraprestaciones_economicas.pdf) finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
- 2.2.2** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el *artículo 1653 del Código Civil*.
- 2.3. INFORMAR** al titular del contrato de concesión minera **No. DKJ-111**, que está incurso en causal de caducidad, de que trata la Cláusulas Décima Séptima numerales 17.9 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con los literales i) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión.” , para lo cual, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
- 2.4. NO APROBAR** al titular del contrato de concesión minera **No. DKJ-111**, y por recomendación del **Concepto Técnico PARCU-0016 de fecha 14 de enero de 2019:**

						- la póliza minero ambiental No. 49-43-101001143, Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, pues el monto asegurar debe ser por TRECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$332.030.010), correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACIÓN. 2.5. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: <i>el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre de 2018, para lo cual.</i> <i>los Formatos Mineros (FBM) correspondientes al Semestral y Anual del año 2018, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016, para lo cual.</i> <i>la póliza minero ambiental No. 49-43-101001143, Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, por TRECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$332.030.010), correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACIÓN.</i> 2.6. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.7. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	2614T	EXPLOTACIONES SAN CARLOS S.A.S	3	21/01/2019	0049	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. INFORMAR al titular del Contrato de concesión Minero 2614T (HCBG-44), que, como resultado de la evaluación técnica al título minero, fue emitido el PARCU-0024 de fecha 14 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes

						2.2. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: <i>la presentación de los Formatos Básicos minero Semestral y Anual del 2016, Semestral y Anual del 2017, Semestral y Anual del año 2018, con sus respectivos planos de labores de manera ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016.</i> <i>el Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del I, II, III y IV, trimestre del 2018, ya que no se observa en el expediente objeto de la presente evaluación técnica.</i> 2.3. CONCEDER un término perentorio de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que el Titular del Contrato en Virtud de Aporte N°2614T (HCBG-44), para que corrija el formato básico minero semestral del 2016 y allegue mediante la plataforma del SI MINERO los formatos básicos minero correspondiente al anual del 2016, y del 2017, y el semestral del 2017, y del 2018 so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. 2.4 REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6) del artículo 76 y 77 del decreto 2655 de 1988, por la no reposición de la garantía, para que sea allegada tal como se liquida en el Concepto Técnico PARCU-0024 de fecha 14 de enero de 2019, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	LK2-08101	LUIS JESUS URBINA JAIMES - JOSE ANTONIO CARRILLO - ANUNCIACION GELVEZ - JESUS JAVIER GELVEZ	3	21/01/2019	0050	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

		GUERRERO - RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ				REQUERIR 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1742 de fecha 31 de diciembre de 2018, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta 2.2. INFORMAR al Titular del contrato de Concesión Minero No. LK2-08101, que está próximo a causarse la obligación de presentar la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, y el Formato Básico Minero Anual de 2018, los cuales se presentan los quince (15) primeros días hábiles del mes de enero de 2018, por tal razón se invita al concesionario que sea allegada ante la Autoridad Minera. 2.3. ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. LK2-08101, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1742 de fecha 31 de diciembre de 2018: <i>los Formularios declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 teniendo en cuenta que el formato está bien diligenciado y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</i> <i>el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, trimestre de 2018, teniendo en cuenta que el formulario está bien diligenciado y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</i> <i>la Póliza minero ambiental numero No. 49-43-101000967-0 expedida por la aseguradora de SEGUROS DEL ESTADO S.A, con una vigencia que va del 05 de abril de 2018 y hasta el 05 de abril de 2019, teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin.</i> 2.4 NO ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. LK2-08101, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1742 de fecha 31 de diciembre de 2018: <i>el Formato Básico Minero SEMESTRAL del 2018, toda vez que en su literal C PRODUCCION Y VENTAS no se encuentra bien diligenciado.</i> <i>el Formato Básico Minero ANUAL del 2017, con su respetivo plano de labores actualizado, toda vez que dentro del expediente no se evidencia el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2017 y además el literal C PRODUCCIÓN Y VENTAS no se encuentra debidamente diligenciado.</i>
--	--	---	--	--	--	--

					2.5. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: <i>el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2017 y III trimestre de 2018.</i> <i>presente nuevamente por medio de la plataforma del SI MINERO aprobado por el Ministerio el Formato Básico Minero Anual del 2017 y semestral de 2018.</i> 2.6. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.7. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de ENERO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

FABIO ANDRES SOLER ALVARADO
Gestor T1 Grado 10